# Informe de Evaluación Nº 38/2016.-

San Lorenzo, 22 de noviembre de 2016.-

A : **ABOG. MARCO A. RAMÍREZ ORTEGA**, JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES.

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN** FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

**REF.**: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS, Y DE COMPUTACIÓN", SEGUNDO LLAMADO, CONTRATACIÓN DIRECTA - CÓDIGO. Nº 50, I.D. Nº 318.227, ORDEN DE COMPRA.

***ANTECEDENTES.***

- La Resolución Nº 18/2016, por la cual se integra el Comité de Apertura y el Comité de Evaluación de Ofertas para los Llamados programados en el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción para el Ejercicio Fiscal 2016.
- La Resolución Nº 160/2016, por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.
- La Resolución Nº 1457/2016, por la cual se modifican los Artículos 1º y 2º del Resuelve de la Resolución de Decano Nº 18/2016 de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución N° 1530/2016, por el cual se Adjudica el Llamado para la Adquisición de Equipos Educativos, de Computación y de Oficina y se Declaran Desiertos los Ítems N° 10 Reloj Marcador Biométrico, Ítems N° 13 Teodolitos, Ítems N° 12 Triturador de Papeles, e Ítems N° 3 Impresora Láser Color.
- La Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Decreto N° 21.909 del 11 de Agosto del 2003 que reglamenta la Ley N° 2.051/2003.
- El Decreto Nº 5.174 del 29 de Abril del 2005 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 DEL DECRETO Nº 21.909/2003, QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2.051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".
- La Ley Nº 3.439 del 31 de diciembre de 2007. Que modifica la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- La Ley N° 5.554/2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016".
- El Decreto N° 4.774/2016, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5.554/2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016".
- Los Arts. 16 Inc. b) y 32 de la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1436/2016, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Presupuesto de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- El formulario con mesa de entrada digital Nº 328.918 de fecha 28/10/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- El Acta de Prórroga N°11/2016 de fecha 26 de octubre del año curso.
- La Adenda Nº 1 de fecha 28 de Octubre del año en curso, para la Prórroga de Apertura de Ofertas.
- Las invitaciones cursadas a las Empresas: SDA PARAGUAY S.A., INTERPRO de Juan Carlos Zucolillo Galli, INFOSYSTEMS de Sergio Adrián González Soto, BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Hilario Gómez Romero y OFFICE COMPU S.A.
- Los Presupuestos presentados por las Empresas: SDA PARAGUAY S.A., SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C., TECNOLOGÍA DIGITAL de JORGE RAMÓN ROLÓN CENTURIÓN, SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.

- Las ofertas económicas presentadas por las Empresas, según Acta de Apertura Nº 40/2016 de fecha 07 de Noviembre de 2016:

| Empresas | Shirosawa Company S.A.I.C. | SDA Paraguay S.A. | Tecnología Digital de Jorge Ramón Rolón Centurión | Suministros y Montajes S.R.L. |
|---|---|---|---|---|
| Item N° 1 | 14.600.000 | 15.400.000 | No Cotiza | 13.740.000 |
| Item N° 2 | No Cotiza | No Cotiza | 9.700.000 | No Cotiza |
| Item N° 3 | No Cotiza | No Cotiza | 9.459.000 | 8.634.000 |
| Item N° 4 | No Cotiza | No Cotiza | 18.360.000 | No Cotiza |
| **Total de Guaraníes** | **14.600.000** | **15.400.000** | **37.519.000** | **22.374.000** |

***COMENTARIOS.***

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003, el Decreto Nº 21.909/2003, el Decreto Nº 5.174/2005 y demás normativas legales concordantes, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución Nº 18/2016 y Nº 1457/2016; además el Jefe del Departamento de Informática, **Lic. Gabriel Orlando Medina Melgarejo**, quien fue convocado para realizar la Evaluación Técnica, en virtud del Artículo 5º de la Resolución Nº 18/2016, en el marco del Llamado para a **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y DE COMPUTACIÓN - SEGUNDO LLAMADO"**, ***CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓD. Nº 50, I.D. Nº 318.227, ORDEN DE COMPRA.***

## *1. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS.*

### *1.1. ASPECTO SUSTANCIAL.*

Se ha realizado la verificación de los documentos presentados por los oferentes, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 modificado por el Decreto Nº 5.174/2005 y la Ley Nº 3.439/2007, respecto al suministro de documentaciones de carácter sustancial.

A continuación se detallan las documentaciones de carácter sustancial presentadas por cada oferente:

| *Ítems* | *Documentaciones* | Shirosawa Company S.A.I.C. | SDA Paraguay S.A. | Tecnología Digital de Jorge Ramón Rolón Centurión | Suministros y Montajes S.R.L. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | El Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. **FORMULARIO Nº 1.** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 2 | Garantía de Mantenimiento de Oferta Debidamente Extendida a favor de la Convocante. **FORMULARIO Nº 2.** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 3 | Fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil del firmante de la oferta. | CUMPLE en el SIPE | CUMPLE en el SIPE | CUMPLE | CUMPLE en el SIPE |
| 4 | Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la Persona Jurídica tales como la Escritura Pública de **Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales y sus Modificaciones**. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. | CUMPLE en el SIPE | CUMPLE en el SIPE | No Aplica | CUMPLE en el SIPE |
| 5 | Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: un **Poder suficiente** otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos Societarios que justifiquen la Representación del Firmante, tales como las Actas de Asamblea y de Directorio en el caso de las Sociedades Anónimas. | CUMPLE en el SIPE | CUMPLE en el SIPE dentro del Acta de Asamblea | No Aplica | CUMPLE en el SIPE |
| 6 | Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40** y de integridad conforme al **Artículo 20**, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en papel membretado de la empresa según formato adjunto a la presente, **FORMULARIO Nº 4**. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 7 | Constancia del SIPE Nº: | 1.425.162 | 1.426.799 | 1.426.858 | 1.426.878 |
| 8 | Foliatura Fojas Nº: | Del 01 al 16 | Del 01 al 20 | Del 01 al 14 | Del 01 al 13 |

Como puede observarse en los cuadros precedentes, se cuenta con solo dos ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente en el **ITEM Nº 3**, y se cuenta con solo una oferta susceptible de ser analizada técnica y económicamente en los **ITEMS Nº 2** y **Nº 4**; por lo que se procede a considerar lo establecido en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, reglamentado por la Resolución de la DNCP Nº 100/2006 y la Resolución de la DNCP Nº 522/15, la cual establece en su Artículo 2º, ***"...que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase***

***pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03…"***, y teniendo en cuenta que los ítems del presente Llamado ya fueron Declarados Desiertos según Resolución N° 1530 de fecha 08 de setiembre de 2016, en el primer llamado realizado, hecho que fue puesto a consideración del **Lic. Gabriel Orlando Medina Melgarejo**, Jefe del Departamento de Informática, quién aduce la necesidad imperiosa de contar en la brevedad posible con los Equipos Computacionales solicitados el cual afecta el normal desarrollo de las actividades de la Institución, y teniendo en cuenta la proximidad del cierre contable del Ejercicio Fiscal 2016, solicita sea evaluada la oferta que ha dado cumplimiento a todos los requisitos de la Carta Invitación, por lo que este Comité de Evaluación considera oportuno a los intereses de la Institución el acogerse a la salvedad mencionada precedentemente y continuar con el proceso de evaluación para llegar a la adjudicación del presente Llamado.

Atendiendo a la manifestación asentada en el Acta de Apertura de Ofertas Nº 40/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, por El Sr. Jorge Ramón Rolón Centurión en su carácter de propietario de la Empresa TECNOLOGÍA DIGITAL, quien deja asentado que la Empresa Suministros y Montajes S.R.L., no presenta junto con su oferta el catalogo del bien ofertado, como así tampoco presenta la planilla de especificaciones técnicas Anexo C de la Carta de Invitación, esta manifestación será verificada por el Comité de evaluación, en detalle, en el análisis de la documentación Legal.

Este Comité de Evaluación constata que, en el Acta de Apertura N° 40/2016, la empresa SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L. registró en el Formulario de Oferta – Formulario N° 01, en orden numérico del 01 al 9, en vez de incisos en letras en orden alfabético, no obstante se verifica que el Formulario de Oferta – Formulario N° 01, se encuentra debidamente completado y firmado, por lo tanto y teniendo en cuenta la posibilidad de admitirse desviaciones no significativas en la oferta, y que dicho análisis fue realizado a la luz de lo establecido en el Art. 58° del Decreto N° 21909/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21909/03 en el que se encuentra regulado la subsanación de errores en las propuestas, el cual dispone: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa…"*, se ajusta sustancialmente a la Carta Invitación, por lo tanto se toma como válida la oferta presentada por la empresa Suministros y Montajes S.R.L. Además se verifica que la oferta presentada por la empresa Shirosawa Company S.A.I.C., registra fecha 26 de octubre de 2016, debido a que el mismo dejó su sobre bajo guarda y responsabilidad del Departamento de Contrataciones para la siguiente fecha, según el Acta de Prorroga de fecha 26 de octubre del corriente, por lo que se continúa con la evaluación de la Calificación Legal.

Seguidamente se procedió a evaluar la calificación de los Representantes de las Personas Físicas y Jurídicas con Poder suficiente para la firma de las ofertasy a los Miembros de las Sociedades con respecto a la Prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" según lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015 dentro del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda, observándose los resultados en el cuadro siguiente:

| Nº | Empresas | Representantes | Cédula de Identidad Civil Nº | Incs. del Art. 40 Ley Nº 2051/2003 | Cumplimiento |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Suministros y Montajes S.R.L. | María Victoria Núñez Gómez | 369.555 | a) | CUMPLE |
| | | | | b) | CUMPLE |
| | | Fabricio Miranda Núñez | 3.328.433 | a) | CUMPLE |
| | | | | b) | CUMPLE |
| | | Enzo Rodrigo Miranda Núñez | 3.328.434 | a) | CUMPLE |
| | | | | b) | CUMPLE |
| 2 | Tecnología Digital de Jorge Ramón Rolón Centurión | Jorge Ramón Rolón Centurión | 2.446.182 | a) | CUMPLE |
| | | | | b) | CUMPLE |
| 3 | SDA PARAGUAY S.A. | Federico Inocencio Frontanilla Riveros | 524.067 | a) | CUMPLE |
| | | | | b) | CUMPLE** |
| | | Esperanza Vallejos Meza de Frontanilla | 751.212 | a) | CUMPLE |
| | | | | b) | CUMPLE |
| | | Federico Manuel Frontanilla Vallejos | 3.385.010 | a) | CUMPLE |
| | | | | b) | CUMPLE |
| | | María Emilia Frontanilla Vallejos | 3.385.024 | a) | CUMPLE |
| | | | | b) | CUMPLE |
| 4 | SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C. | Gustavo Martin Ascencio | 4.998.551 | a) | CUMPLE |
| | | | | b) | CUMPLE |
| | | Toshikazu Shirosawa | 373.438 | a) | CUMPLE |
| | | | | b) | CUMPLE |
| | | Toshiko Kobuchi de Shirosawa | 456.031 | a) | CUMPLE |
| | | | | b) | CUMPLE |

| N° | Empresas | Representantes | Cédula de Identidad Civil N° | Incs. del Art. 40 Ley N° 2051/2003 | Cumplimiento |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Kyoko Kobuchi | 456.030 | a) | CUMPLE |
| | | | | b) | CUMPLE |
| | | Enrique Suzuki | 382.009 | a) | CUMPLE |
| | | | | b) | CUMPLE |
| | | Kiichi Shirosawa | 1.105.067 | a) | CUMPLE |
| | | | | b) | CUMPLE |
| | | Kaori Shirosawa | 1.255.460 | a) | CUMPLE |
| | | | | b) | CUMPLE |

Realizado el análisis, se observa que el ***Lic. Federico Inocencio Frontanilla Riveros,*** representante legal de la firma SDA PARAGUAY S.A., figura en la base de datos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) como Docente en la Universidad Nacional de Asunción y el mismo es Adjudicado en base al Art. 62 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", la cual establece: *"Exceptuase de la disposición del artículo anterior a la Docencia de Tiempo Parcial. Ella será compatible con cualquier otro cargo, toda vez que sea fuera del horario de trabajo y no entorpezca el cumplimiento de las funciones respectivas"* cuya actividad no impediría ejecutar el Contrato para la Provisión de Equipos Educativos, y de Computación para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, según el Art. 40 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Se deja constancia que las documentaciones de carácter sustancial, tanto las presentadas con las ofertas como las que constan como "***Activo***" en el SIPE, fueron verificadas y aprobadas por este Comité. Conforme se muestra en el cuadro precedente, se concluye que las ofertas presentadas en la contratación directa, CÓD. N° 50, por las Empresas SDA PARAGUAY S.A., SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C., TECNOLOGÍA DIGITAL de JORGE RAMÓN ROLÓN CENTURIÓN, SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L., cumplen con todas las documentaciones de carácter sustancial, por lo cual se continúa con la evaluación de las ofertas en el aspecto económico.

## *1.2. ASPECTO ECONÓMICO.*

Seguidamente este Comité de Evaluación procedió a realizar la verificación de los **cálculos aritméticos** de la Lista de Precios de las ofertas presentadas, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos, asimismo se procede a realizar la comparación de los precios ofertados atendiendo a los Arts. 61° y 63° del Decreto N° 21.909/2003.

A continuación se procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden de menor a mayor por las empresas de conformidad al sistema de adjudicación por ítems.

| | | | | | Suministros y Montajes S.R.L. | | | Shirosawa Company S.A.I.C. | | | SDA Paraguay S.A. | | | Tecnología Digital de Jorge Ramón Rolón Centurión | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítems | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Referencial | Marca | % Var. P. R. vs. P.U. | Precio Unitario IVA Incluido | Marca | % Var. P. R. vs. P.U. | Precio Unitario IVA Incluido | Marca | % Var. P. R. vs. P.U. | Precio Unitario IVA Incluido | Marca | % Var. P. R. vs. P.U. | Precio Unitario IVA Incluido |
| 1 | Impresora Láser Color | Unidad | 2 | 7.520.200 | HP | -9% | 6.870.000 | Kyocera | -3% | 7.300.000 | Lexmark Laser Color CX310dn | 2% | 7.700.000 | | | No Cotiza |
| 2 | Reloj Marcador Biométrico | Unidad | 5 | 1.950.000 | | | No Cotiza | | | No Cotiza | | | No Cotiza | Zk Teco | -1% | 1.940.000 |
| 3 | Triturador de Papeles | Unidad | 3 | 2.500.000 | FELLOWES | 15% | 2.878.000 | | | No Cotiza | | | No Cotiza | HC-18C | *26%* | 3.153.000 |
| 4 | Teodolito | Unidad | 2 | 4.600.000 | | | No Cotiza | | | No Cotiza | | | No Cotiza | South | *100%* | 9.180.000 |

## ***Aplicación del Margen de Preferencia***

Inmediatamente se procede a considerar la aplicación del margen de preferencia para productos o servicios de origen nacional, teniendo en cuenta que ninguna de las empresas oferentes ha proveído con su oferta el "Certificado de Origen Nacional", y que los productos ofertados son en la totalidad de origen importado, NO corresponde la aplicación del mismo en la presente licitación, conforme a los lineamientos indicados en la Ley N° 4858/11, el Decreto N° 6225/11 y N° 6674/11.

De acuerdo a los cuadros expuestos y considerando el cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial, se

procede a seleccionar provisoriamente las ofertas presentadas, como las más bajas, las pertenecientes a las empresas TECNOLOGÍA DIGITAL de JORGE RAMÓN ROLÓN CENTURIÓN, SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L, las que seguidamente serán analizadas en detalle a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

***Análisis de los precios ofertados***

Este Comité de Evaluación observa que no se dieron las condiciones descriptas en lo establecido en la ***Resolución Nº 956/2016 y Nº 1173/2016***, para solicitar desglose de precios a excepción del **ÍTEM Nº 4 Teodolito,** por lo que se procede a verificar la oferta correspondiente a la Empresa TECNOLOGÍA DIGITAL DE JORGE RAMÓN ROLÓN CENTURIÓN, en el **ÍTEM Nº 4 Teodolito** percatándose de que el precio ofertado por parte de la Empresa, resulta inadmisible, debido a que la misma supera en un 100% la estimación del Precio Referencial, variando de esta manera la Previsión Presupuestaria determinada en el Programa Anual de Contrataciones de la Institución, conforme al Inc. c) del Art. 30 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", motivo por el cual es desestimada la oferta presentada por la Empresa mencionada. Realizado el análisis, se procede a recomendar **Declarar Desierto** el **ÍTEM Nº 4 Teodolito** por no contar con otra oferta susceptible de ser analizada técnica y económicamente, seguidamente se procede a realizar la verificación de la documentación de carácter legal.

## *1.3. ASPECTO LEGAL - DOCUMENTOS LEGALES*

Seguidamente se procede a analizar las Documentaciones de carácter legal, además en virtud del Artículo 59 del Decreto Nº 21.909/2003, se solicitó la presentación de algunas documentaciones legales, requeridas en la Carta Invitación a las Empresas SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L. y TECNOLOGÍA DIGITAL de JORGE RAMÓN ROLÓN CENTURIÓN a través de las Notas N° 136 y 138, en fecha 14 de noviembre del corriente y 16 de noviembre respectivamente. Las empresas SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L. y TECNOLOGÍA DIGITAL de JORGE RAMÓN ROLÓN CENTURIÓN, presentaron las documentaciones requeridas en tiempo y forma.

A continuación se expone el análisis de las documentaciones legales presentadas, como las que constan como ***"Activo"*** en el SIPE, siendo las mismas verificadas y aprobadas por este Comité de Evaluación, las documentaciones se presentan bajo el criterio de Cumple, No cumple:

| *Ítems* | *Documentos* | Tecnología Digital de Jorge Ramón Rolón Centurión | Suministros y Montajes S.R.L. |
|---|---|---|---|
| 1 | Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en el Registro único de contribuyentes. *(RUC).* | CUMPLE EN EL SIPE | CUMPLE EN EL SIPE |
| 2 | Fotocopia simple de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta Ejercicio Fiscal 2015. | CUMPLE | CUMPLE EN EL SIPE |
| 3 | Fotocopia simple de su última declaración del Impuesto al Valor Agregado. | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente correspondiente al Segundo Semestre del año 2016. | CUMPLE | CUMPLE EN EL SIPE |
| 5 | Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. | CUMPLE | CUMPLE |
| 6 | Copia Simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. | CUMPLE | CUMPLE EN EL SIPE |
| 7 | Contratos ejecutados y/o facturaciones de provisión de bienes similares (Equipos Educativos y Computacionales) en el Ejercicio Fiscal 2015, por un volumen mínimo de 50% del monto total de su oferta. | CUMPLE | CUMPLE |
| 8 | Presentación del Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC. **La no presentación de la documentación mencionada no será motivo de descalificación a los oferentes.** | NO PRESENTA / NO CUMPLE | NO PRESENTA / NO CUMPLE |
| 9 | Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. | CUMPLE | CUMPLE |
| 10 | Presentar mediante Declaración Jurada el Listado de Representantes, Miembros y/o Socios Accionistas de la Sociedad con sus respectivos números de Cédulas de Identidad Civil, con el fin de consultar en la Base de Datos del SINARH o bien en la SFP | NO APLICA | CUMPLE |
| 11 | Anexo c Especificaciones técnicas | CUMPLE | CUMPLE |
| 12 | Catálogos de los ítems | CUMPLE | CUMPLE |

Considerando el cumplimiento de la presentación de la documentación de carácter sustancial y legal, y siendo las ofertas de las empresas SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L. y TECNOLOGÍA DIGITAL de JORGE RAMÓN ROLÓN CENTURIÓN, las más convenientes a los intereses de la institución se procede a analizar en detalle el cumplimiento con otros requisitos de la licitación.

### *1.4. ASPECTO TÉCNICO.*

Seguidamente, se procede a verificar el Informe Técnico de los bienes ofertados, realizado por el **Lic. Gabriel Orlando Medina Melgarejo**, Jefe del Departamento de Informática, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo C de la Carta Invitación y los catálogos provistos por las empresas, y basados en el informe técnico, éste Comité determina que las Empresas SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L. para los Ítems N° 1, y N° 3, y TECNOLOGÍA DIGITAL de JORGE RAMON ROLÓN CENTURIÓN para el Ítem N° 2, cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación y cuentan con los precios más bajos. A continuación se procede a analizar las documentaciones con otros requisitos de calificación posterior.

### *1.5. CRITERIO DE EVALUACIÓN - EXPERIENCIA.*

El comité de Evaluación procede a verificar el cumplimiento por parte de los oferentes, lo establecido en el **Punto 20** del **Anexo B. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, d) Experiencia**, de la Carta Invitación.

| Criterio de Calificación | | Tecnología Digital de Jorge Ramón Rolón Centurión | Suministros y Montajes S.R.L. |
|---|---|---|---|
| Copia de Contratos anteriores y/o facturaciones, de Provisión de Equipos Educativos y Computacionales, dentro del último Ejercicio Fiscal 2015, la sumatoria de las mismas deberá ser equivalente mínimamente al 50% (cincuenta por ciento) del monto de total de la oferta presentada. | | CUMPLE | CUMPLE |
| | ***Monto de Oferta presentada*** | 37.519.000.- | 22.374.000.- |
| | ***50%*** | 18.759.500.- | 11.187.000.- |
| | ***Sumatoria de Contratos o facturas Presentadas*** | 64.887.977.- | 26.090.000.- |

Basado en los análisis realizados, éste Comité de Evaluación determina que las Empresas cumplen con los requisitos de carácter sustancial, legal, demás requisitos de la licitación, las especificaciones técnicas, experiencia, y cuentan con los precios más convenientes a los intereses de la institución, en el siguiente orden: SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L., para los Ítems N° 01, y 03, y TECNOLOGÍA DIGITAL de JORGE RAMÓN ROLÓN CENTURIÓN, para el Ítem N° 2.

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 el cual establece en su inc. 3 "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación*", este Comité de Evaluación concluye que las ofertas presentadas por las Empresas SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L. y TECNOLOGÍA DIGITAL de JORGE RAMÓN ROLÓN CENTURIÓN, han cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos de la Carta Invitación, observando el cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial, económico, técnico y legal, solicitados en las bases de la presente licitación.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al **Art. 63°** del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003, "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato,* que presente el precio evaluado como el más bajo, considerando que las Empresas SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L. y TECNOLOGÍA DIGITAL de JORGE RAMÓN ROLÓN CENTURIÓN, cumplen satisfactoriamente con los requisitos solicitados y siendo las ofertas razonables a los intereses de la Institución, se procede a proponer a las mismas para la adjudicación correspondiente.

### *2. RECOMENDACIÓN.*

Tomando en consideración los Principios Generales de la Ley Nº 2.051/2003 de CONTRATACIONES PUBLICAS y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y Nº 5.174/2005 y demás disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y de conformidad a los Art. 20º, 27° y 28° de la Ley N° 2.051/2003, y el Art. 63° del Decreto Nº 21.909/2003, este Comité de Evaluación recomienda:

2.1 APROBAR el presente Informe del Comité de Evaluación.

2.2 ADJUDICAR el Llamado ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS, Y DE COMPUTACIÓN", SEGUNDO LLAMADO, CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓD. Nº 50, I.D. Nº 318.227, ORDEN DE COMPRA***, a las Empresas que han cumplido con las especificaciones técnicas, condiciones legales y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y cuyas ofertas son las más convenientes para los intereses de la Institución, según el siguiente detalle:

2.2.1 ***SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.***; para los **ÍTEMS Nº 1 y 3**, tomando en consideración que la forma de adjudicación es por **ITEMS**. El monto adjudicado asciende al suma de ***Gs. 22.374.000.-*** *(Guaraníes veintidós millones trescientos setenta y cuatro mil)* I.V.A. Incluido, para la ***"Adquisición de Equipos Educativos, y de Computación"***, cuya descripción. unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados que forma parte del presente Informe.

2.2.2 ***TECNOLOGÍA DIGITAL de JORGE RAMÓN ROLÓN CENTURIÓN***; para el **ÍTEM Nº 2**, tomando en consideración que la forma de adjudicación es por **ITEMS**. El monto adjudicado asciende al suma de ***Gs. 9.700.000.-*** *(Guaraníes nueve millones setecientos mil)* I.V.A. Incluido, para la ***"Adquisición de Equipos Educativos, y de Computación"***, cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados que forma parte del presente Informe.

2.2.3 **DECLARAR DESIERTO;** el **ÍTEM Nº 4 Teodolito**, por superar sustancialmente la estimación del Precio Referencial, variando de esta manera la Previsión Presupuestaria determinada en el Programa Anual de Contrataciones de la Institución, conforme al Inc. c) del Art. 30 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

2.3 **IMPUTAR** la presente erogación al Grupo de Gasto: **540. ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN** con FF10, Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, por el monto total de ***Gs. 32.074.000.- (Guaraníes treinta y dos millones setenta y cuatro mil)*** previstos en el Presupuesto General de la Nación para la Facultad de Ciencias Agrarias, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

***Lic. Hugo Erico Ovelar***
***Jefe Departamento de Presupuesto***

***Lic. Miguel Tomas Figueredo***
***Jefe Departamento de Patrimonio***

***C.P. Lourdes Amalia Reyes Peña***
***Coordinadora Comité de Evaluación***

***C.P. Antonio Darío Valdez Lezme***
***Jefe División Almacenes y Suministros***

***Lic. Gabriel Orlando Medina Melgarejo***
***Jefe Departamento de Informática***

***Lic. Gustavo Antonio Ramírez Jara***
***Encargado de Llamados***